

CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE

ESTATUTOS

CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, SEDE, CARÁCTER Y DURACIÓN

ARTICULO 1: DEL NOMBRE

El nombre de esta entidad se denomina como " CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE", para el apoyo y producción del arte, la cultura y el diseño

ARTICULO 2: DEL DOMICILIO Y LA SEDE

CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE tiene domicilio en la ciudad de Pereira.

ARTICULO 3: DEL CARÁCTER Y DURACIÓN

La CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE constituye una persona jurídica de carácter permanente, independiente y sin ánimo de lucro, con una duración indefinida o hasta que sea disuelta siguiendo las normas que para el efecto estipulan los presentes estatutos y las que señale la ley.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS, LA MISION Y LA VISION.

ARTICULO 4: DEL OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de Corporación Cultural Ciudad Latente es la producción y el apoyo del arte, el diseño y la cultura.

PARAGRAFO: El objeto de la Corporacion será siempre guiado por los siguientes fundamentos corporativos:

MISION. La Corporacion Ciudad Latente es un grupo profesional de trabajo asociado con el objetivo de desarrollar el diseño, las artes y la comunicación, como bases para una cultura urbana contemporánea. Como Corporacion, apoya la gestión y desarrollo de proyectos afines a su objetivo. Genera, articula y difunde, productos, personas y acciones representativos de valores de una cultura urbana contemporánea.

VISION 2010. Ciudad Latente será en el 2010 la entidad emblemática del concepto de ciudad-región-cultural: una organización de cultura regional, con un enfoque audaz de la comunicación a través de las artes, el diseño y el ocio constructivo; eficientemente articuladas a la Red de Información de Cultural de la Ciudad Región.

PRINCIPIOS DE ACCION:

- *Lo urbano como manifestación de lo contemporáneo.*
- *Lo cultural como base para el desarrollo.*
- *El ocio es edificante y constructivo, estimula la creatividad y libera el espíritu.*
- *El diseño es un arte.*
- *La imagen es el mecanismo de comunicación más eficaz y contundente. La sociedad contemporánea lee iconos. Construye referencia a partir de imágenes.*
- *Toda imagen contiene un discurso. Vende una forma de vida.*
- *El arte es la forma mas esencial y universal de comunicación.*
- *La sociedad colombiana en este momento necesita mas comunicación.*
- *Lo publico, mas que un espacio, es un escenario: un punto de cruce de circunstancias.*
- *El concepto de Ciudad-región es cultural: la región "cafetera" la congregan las formas comunes de responder a un medio geográfico y circunstancias históricas afines.*

ARTICULO 5: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Agrupar a personas con interés en apoyar su desarrollo creativo y estético.
1. Motivar la generación de propuestas innovadoras y creativas. Ser un espacio apoyo para gestores y en general para toda persona inquieta por el arte y la cultura.
1. Generar un vínculo efectivo y de mutuos beneficios entre empresas, población, personas y entidades interesadas o afines al objeto de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE.
2. Propiciar un medios de comunicación para congregar, fortalecer y promocionar la actividad creativa y cultural. Crear una red de comunicación entre sus miembros, promoviendo el intercambio de información entre ellos y el desarrollo de proyecto conjuntos.
3. Apoyar la búsqueda financiera para el desarrollo de proyectos afines al objetivo y al desarrollo mismo de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE.
4. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos.
5. Intercambiar proyectos y programas con organizaciones afines.
6. Celebrar convenios o contratos con entidades públicas, mixtas o privadas, cuyo fin sea el logro del objetivo general de la Corporación.
7. Prestar asesoría a organizaciones o entidades gubernamentales, estatales, privadas o semi-privadas, nacionales o extranjeras en el desarrollo de planes o proyectos relacionados con los temas precedentes; y
8. Las demás actividades que contribuyan a cumplir los objetivos acordes con el espíritu de estos estatutos.
9. En desarrollo de su objetivo, y previo al cumplimiento de la ley y los estatutos CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE podrá crear seccionales o sucursales dentro y fuera del territorio Colombiano

PARÁGRAFO: Para efectos de estos estatutos, CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE entiende por proyecto toda actividad que se centre en el estudio, investigación, formulación, diseño y/o ejecución de propuestas, planes, programas y demás actividades que contribuyan al desarrollo estético y/o creativo de los individuos, las entidades y/o la sociedad.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6: CONSTITUCIÓN Y FUENTES

El patrimonio de Corporación Cultural Ciudad Latente lo constituyen todos los bienes materiales e inmateriales adquiridos a cualquier título, entre cuyas fuentes se cuentan:

1. Los bienes que a cualquier título adquiera la corporación. También por los réditos y frutos civiles o naturales que de ellos provengan.
2. La capacidad de trabajo a nombre de la Corporación.
3. Donaciones de cualquier especie y aportes recibidos por parte de cualquier tipo entidades o de organización legal, naturales y/o jurídicas, siempre y cuando se ciñan a la ley.
4. Los aportes y cuotas de los corporados.
5. Utilidades y beneficios producto de contratos, convenios y proyectos y actividades en general que se realicen a nombre de la corporación .
6. Los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual de sus integrantes que le correspondan por ley.
7. Utilidades y beneficios producto de la organización de eventos.

ARTICULO 7: DE LOS APORTES DE LOS ASOCIADOS NUEVOS

Los asociados fundadores aportarán una cuota de 50.000 (cincuenta mil pesos) a la Corporación, y los adherentes el equivalente a 1/3 del salario mínimo mensual vigente. Igualmente, al Corporación tendrá la opción de pedir un préstamo a los asociados que hacen su aporte de ingreso, de hasta 3 veces mas el valor del aporte ó las 2/3 partes de un salario mínimo mensual vigente, pagaderos a seis meses sin intereses.

ARTICULO 8: El patrimonio sólo podrá ser utilizado en beneficio de la corporación CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD

LATENTE, para su sostenimiento, progreso, desarrollo de sus objetivos y metas trazadas. La Corporación no tiene ánimo de lucro, y sus utilidades si las hubiere, serán revertidas para cumplir el objeto propuesto.

ARTICULO 9: DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DEL PATRIMONIO

Las políticas generales de organización y administración del patrimonio estarán a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo y en la Junta Directiva sus política específicas de ejecución.

ARTICULO 10: Ni los asociados fundadores, ni los asociados adherentes, ni persona alguna, tendrán derecho sobre los bienes de la corporación En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que aporten bienes a la Corporación, no tendrán en ella preeminencia, ni título alguno, ni ventajas especiales de carácter personal.

ARTICULO 11: DEL MANEJO DEL PATRIMONIO

1. Para efectos de gastos por caja menor, el Tesorero de Corporación Cultural Ciudad Latente podrá disponer mensualmente de una suma que no debe sobrepasar el 50% de un salario mínimo mensual vigente.
2. Siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, el Presidente podrá autorizar gastos anuales por un monto que no supere los 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes, previo conocimiento y aprobación del Fiscal, excepto los de caja menor.
3. Siempre y cuando halla disponibilidad presupuestal, la junta directiva autorizara los gastos que superen los cuatro salarios mínimos.
4. Los autores y/o directores de los proyectos y otras actividades de Corporación Cultural Ciudad Latente, serán responsables de la manera en que sea utilizado el dinero adjudicado para sus proyectos y deben presentar informes periódicos ante el tesorero, y pueden ser sometidos a revisión por el fiscal cuando este lo considere necesario.
5. En caso de que los proyectos u otras actividades desarrolladas a nombre de Corporación Cultural Ciudad Latente produzcan alguna utilidad, por lo menos el 20% de estas corresponderá al capital de la corporación y será reinvertido en su objeto social . De considerarlo pertinente, la junta directiva podrá aumentar este porcentaje en el momento de aprobación del proyecto previa su ejecución., y en acuerdo con su director.

PARÁGRAFO PRIMERO: La(s) cuenta(s) bancaria(s) de la Corporación debe abrirse con los nombres conjuntos del Presidente y el Tesorero, de manera que toda transacción sea firmada por los dos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes recibidos por la corporación, no son reembolsables, ni constituyen acciones de valor comercial.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 12: DE LA NATURALEZA DE LOS MIEMBROS

Los asociados pueden ser personas naturales o jurídicas que se comprometan a cumplir con los presentes estatutos. La corporación tendrá asociados fundadores, asociados adherentes, y asociados honorarios.

1. ASOCIADOS FUNDADORES: Los asociados que han suscrito el acta de Corporación y han aportado su cuota. El total de sus votos en la asamblea general, equivaldrá a un porcentaje no menor a 1/3 parte (33.3%) de la votación total.
2. ASOCIADOS ADHERENTES: Los asociados que suscrito con posterioridad el acta de constitución de Corporación y han aportado su cuota.
3. ASOCIADOS HONORARIOS: Personas o agrupaciones que por sus méritos y servicios a la Corporación hayan sido distinguidas como tales por la asamblea general de la misma, también hacen parte de esta categoría las juntas directivas pasadas de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE y serán distinguidas como tales por la asamblea general.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los grupos de trabajo y proyectos que conformen los miembros dentro de la Corporación, son autónomos para definir su estructura y funcionamiento, a ellos se podrán incorporar no asociados, pero su naturaleza y objetivos deben estar de acuerdo con los estatutos de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE.

ARTICULO 13: DE LOS CRITERIOS DE INGRESO Y PERTENENCIA A LA CORPORACIÓN.

Para que una persona sea considerada como asociado de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE, debe:

1. Ser presentado por algún asociado y hacer pública en cartelera su intención.
2. Acreditar experiencia en actividades afines al objetivo de la Corporación.
3. Si la junta lo considera necesario, el aspirante deberá presentar hoja de vida.
4. Hacer el aporte de ingreso.
5. Conocer los estatutos y reglamentos.
6. Ser aceptado en primera instancia por la Junta Directiva, y ratificado por la Asamblea General.

ARTICULO 14: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los asociados:

1. Formar parte de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegidos para formar parte de la Junta o consejo Directivo y, por lo tanto, presentar o ser presentados en planchas o como candidatos para las respectivas elecciones.
3. Participar como observador a las reuniones de la Junta Directiva demandar y recibir de ésta y de las demás instancias, toda información que requiera. Ser invitado para exponer ante la entidad todas las iniciativas, problemas y soluciones, para que la Corporación pueda analizarlos y decidir en provecho de sus asociados y beneficiarios.
4. Presentar proyectos y proponer actividades a la junta directiva, que los aprobará si a su criterio los considera afines con la filosofía y estatutos de la corporación.
5. Recibir apoyo institucional logístico y/o financiero para desarrollar sus proyectos actividades relacionadas con éste.
6. Participar de las actividades y eventos programados por CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE, recibiendo trato preferencial para ello (cupos, tarifas, etc.).
7. Apelar ante la Asamblea General las decisiones de la junta que le afecten.
8. Solicitar credenciales respectivas que lo acrediten como miembro de la Corporación.
9. Obtener información sobre las diferentes actividades y funcionamiento de la Corporación.
10. Utilizar el nombre de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE en los proyectos y actividades que aprobados por su Junta Directiva involucren la Corporación.

ARTICULO 15: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Son deberes de todos los asociados:

- 15.1 Someterse a los presentes estatutos y reglamentos, y decisiones de la Asamblea General la Junta Directiva.
2. Participar en las actividades que se adelanten para cumplir con el objeto de la Corporación.
3. Asistir a las asambleas de la Corporación así como a las reuniones programadas por la junta directiva
4. Pagar cumplidamente el aporte económico que contraiga con la Corporación
5. Informar al menos semestralmente ante el fiscal y junta directiva de sus actividades realizadas el semestre anterior en nombre de la Corporación.
6. Proteger en los proyectos el nombre de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE. Procurar por el buen desarrollo y desempeño de la corporación, cumplir a cabalidad los cargos y trabajos que les fueren encomendados por la junta directiva o la asamblea general.

CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA GENERAL

ARTICULO 16 DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE

La Corporación está conformada por:

- 16.1 ASAMBLEA GENERAL: Entidad rectora de la corporación constituida por los asociados reunidos en pleno.
2. JUNTA DIRECTIVA: Conformada por 3 (tres) cargos: Presidente, Secretario y Tesorero. El director ejecutivo tiene voz.

3. EL FISCAL. Organismo de control y vigilancia interna.
4. CONSEJOS DIRECTIVO DE PROYECTOS: Conformado por la Junta Directiva en pleno, el Presidente Ejecutivo y el Director de cada proyecto o actividad, cada uno con voz y voto.
5. COMITÉS DE PROYECTOS A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Conformadas por los grupos de personas que dirigen y/o coordinan un proyecto o actividad a nombre de la corporación. Tienen libertad de estructurarse internamente pero deben nombrar ante la junta un Director del proyecto.

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17: DE LA CONFORMACIÓN, PERIODICIDAD Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. La asamblea de la corporación está constituida por todos los asociados fundadores y adherentes que estén a paz y salvo con eventuales obligaciones económicas que se adquieran.
2. La Asamblea General se reúne en forma ordinaria por lo menos una vez al año en lugar y fecha fijados por la junta directiva. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita por medio electrónico y/o impreso y una comunicación telefónica, con al menos 8 días de anticipación.
3. La asamblea general se reunirá en forma extraordinaria según lo estime conveniente la Junta Directiva, el presidente o un numero de asociados mayor al 30%, los cuales la podrán convocar mediante comunicación escrita por medio electrónico y/o impreso y una comunicación telefónica, con al menos 12 días de anticipación..
4. Se considera como quórum la mitad mas uno del total de los miembros de la Asamblea habilitados; en caso de no haber quórum para realizar la Asamblea General, La Junta Directiva seguirá vigente y convocará a una Asamblea General en un plazo no mayor a 3 meses, enviando a sus miembros comunicación al respecto; el quórum para esta nueva Asamblea General será la mitad más uno de los asistentes a la precedente; En caso de no contar con dicho Quórum, la cita para la nueva reunión será a los seis meses de realizada la anterior. La Junta Directiva del momento seguirá vigente y ésta será autónoma para tomar las determinaciones que considere pertinentes una vez llegue dicha fecha.

PARÁGRAFO UNO: En caso extraordinario CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE podrá estar constituida por un mínimo de tres personas, quienes ocuparan los puestos de Presidente, Secretario y Fiscal elección que se hará siguiendo los lineamientos de estos estatutos.

PARÁGRAFO DOS: Cada asociado tiene voz y voto, pero los asociados fundadores podrán acudir a la figura de "voto ponderado", donde el total de votos individuales de los asociados fundadores asistentes y habilitados para votar, equivaldrá a no menos del 30% de la votación final.

PARÁGRAFO TRES: Los asociados fundadores asistentes a la asamblea podrán ejercer como grupo unificado el poder de veto, según decisión mayoritaria a su interior.

ARTICULO 18: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Darse su propio Reglamento. Respetar la constitución Colombiana, la Ley y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos.
2. Aceptar o rechazar de manera definitiva o temporal, las solicitudes de pertenencia a la sociedad y, dado el caso, la exclusión de sus propios asociados.
3. Discutir, elaborar y aprobar o reprobado las directrices, planes generales o estratégicos y de acción, y demás que contribuyan al cumplir los objetivos para los cuales fue creada la Corporación, que se deben desarrollar y que debe cumplir la Junta Directiva.
4. Elegir la Junta Directiva entre las planchas presentadas por los diferentes miembros o entre sus asociados presentado individualmente, según lo determine la Asamblea, en todo caso posterior a la aprobación del Plan de General de Trabajo de la Corporación y luego de evaluar la sustentación de cada una de ellas.
5. Nombrar el fiscal para periodos de un año, pudiendo ser reelegido.
6. Postular una terna para el cargo de Presidente Ejecutivo, la cual será resuelta por la Junta Directiva.
7. Recibir, discutir, evaluar y aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva, el fiscal y los que hubiere de otros corporados. Cuando alguno de los informes no sea aprobado, nombrar una comisión con poderes para su respectivo análisis y solución.

8. Estudiar el presupuesto de gastos y aprobar o reprobar los informes al respecto
9. Tomar las decisiones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos trazados.
10. Resolver sobre la venta de algún bien de la Corporación, autorizando para ello al Presidente.
11. Decidir sobre los negocios distintos a los naturales de la Corporación.
12. Delegar en el Presidente o Junta Directiva algunas de las funciones de la asamblea.
13. Examinar las labores desarrolladas por la Corporación y adoptar las iniciativas que estime convenientes para su buena marcha
14. Aplicar a sus miembros y a la Junta Directiva las sanciones a que hubiese lugar y considerar las apelaciones hechas a las mismas respetando el debido proceso.
15. Decidir sobre disolución o la integración con otras entidades que cumplan fines similares, decidir sobre el destino del patrimonio en y en tal caso nombrar liquidador de la Corporación.
16. Modificar los presentes reglamentos de acuerdo con lo estipulado en los mismos, y siempre con una votación al menos de las 2/3 partes. Suprimir o crear nuevos cargos de considerarlos necesario

CAPITULO VII DE LA JUNTA Y CONSEJO DIRECTIVOS

ARTICULO 19: DE LA ESTRUCTURA DE LA JUNTA Y CONSEJO DIRECTIVO

19.1 La Junta Directiva está conformada por los siguientes cargos:

- PRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO

19.2 El consejo directivo esta conformado por las siguientes personas:

- JUNTA DIRECTIVA EN PLENO
- DIRECTOR DE CADA PROYECTO

ARTICULO 20. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA.

1. Cada miembro puede inscribir los nombres o planchas, según lo defina la Asamblea, de los aspirantes a los cargos de Presidente, Secretario y tesorero. La votación se realizará de manera individual y secreta. Los elegidos para cada cargo serán aquellos que obtengan la mayoría relativa de votos de los asistentes a la Asamblea.
2. El periodo de actividades de cada junta directiva es de 12 (doce) meses y puede ser reelegida para periodos subsiguientes.
3. La Junta Directiva se reunirá regularmente como mínimo una vez cada dos meses, convocada telefónica mente, con tres días de anticipación por el presidente.
4. La junta directiva se reunirá en forma extraordinaria cuando el presidente o al menos dos de los directivos lo estipulen necesario. En tal caso cualquiera de sus miembros podrá por convocar telefónicamente con al menos cuatro días de anticipación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las personas que aspiren a desempeñar alguno de los cargos de la Junta Directiva, deben ser asociados habilitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse una igualdad en el número de votos se realizará una nueva votación con los grupos empatados; de continuar el empate el voto del presidente servirá para dirimir el empate.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ausencia definitiva o temporal mayor a dos meses del Secretario, el Tesorero, de ambos, o de alguno de los coordinadores de los comités a cargo de la junta directiva, el Presidente podrá nombrar personas pertenecientes a CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE para desempeñar tales cargos mientras dure la ausencia.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de no haber quórum en la Asamblea General o no darse, por cualquier motivo, la debida elección, la Junta Directiva continuara vigente hasta la siguiente Asamblea General.

PARÁGRAFO QUINTO: La junta directiva empezará sus funciones a partir de la fecha de elección, la primera actividad deberá ser el empalme análisis de informes de la Junta y Consejo directivo saliente y fijación de fecha de la primera sesión.

PARÁGRAFO SEXTO: La Junta Directiva invitará a sus reuniones al fiscal.

ARTICULO 21: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las funciones de la Junta Directiva son:

1. Impulsar las políticas institucionales para el desarrollo de la misión y los objetivos de la Corporación
2. Elaborar y aprobar las normas para el funcionamiento interno de Corporación Cultural Ciudad Latente .
3. Realizar discutir y ejecutar el plan de desarrollo, el plan ejecutivo, el plan financiero, el cronograma y demás planes de generales que direcciones el desarrollo de la corporación para el año vigente.
4. Realizar los contratos pertinentes para el buen desarrollo de los diferentes planes.
5. Definir e impulsar una política de programas y proyectos acordes con el cumplimiento del objetivo y las políticas generales.
6. Estudiar las propuestas de Proyectos, Comités o Grupos de trabajo, aprobarlas, rechazarlas o sugerir ajustes. Nombrar sus Directores dando preferencia para ello el proponente del proyecto..
7. Velar por el buen desarrollo de los proyectos, exigir informes y hacer los consejos Directivos pertinentes para estos.
8. Definir la estructura, organización y funciones de las subsedes que se creen.
9. Definir una política de recursos humanos y fijar una política salarial y de estímulos.
10. Recibir y evaluar las solicitudes de afiliación a la Corporación, emitir un concepto al respecto y difundirla entre los miembros
11. Rendir informe por escrito a la Asamblea General y a las personas que las reemplacen en el cargo, sobre las labores que desarrollaron, están realizando o las que se tienen planeadas.
12. Convocar y presidir las Asambleas Generales y consejos directivos de carácter ordinario y extraordinario.
13. A su juicio, otorgar o negar el uso de la palabra a las personas, cuando así lo soliciten.
14. Suministrar a los miembros de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE, de manera oportuna y adecuada, toda la información que le sea requerida.
15. Aprobar los gastos de la Corporación que superen los cuatro (4) salarios mínimos.
16. Examinar los informes, las cuentas y los balances y aprobarlos si no fueren objetados.
17. Designar el reemplazo del fiscal en caso de falta absoluta hasta la próxima asamblea.
18. Citar a asamblea general o consejo directivo ordinario o extraordinario cuando así lo consideren necesario.
19. Autorizar la creación y cuantía de la caja menor, y.
20. Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales ha sido creada la Corporación, según le asigne la ley, los estatutos y la asamblea general.

PARÁGRAFO PRIMERO AL ARTICULO 21: DEL REPRESENTANTE LEGAL

La junta directiva elegirá libre y autónomamente, y a su buen criterio, preferible pero dentro de sus miembros, el asociado que ejerce la **representación legal** de la entidad, dando prioridad para ello, y en su orden, al presidente, al tesorero, secretario, vocal o asociado. El representante leal deberá ser en todo caso asociado.

ARTICULO 22: DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTORES DE PROYECTOS

1. El consejo Directivo sesiona por citación de la junta Directiva, lo puede hacer a libre conveniencia para cada proyecto o grupo de trabajo específicamente, o en conjunto para todos los grupos de trabajo.
2. Tiene acceso automático al consejo Directivo, cualquier persona que dirija un proyecto en ejecución, aprobado por la junta directiva, pero en el solo tendrá voto aquellos Directores que sean asociados.
3. El nombramiento como Director de Proyecto lo hará la Junta Directiva dando preferencia a quien, en la presentación escrita de este, figure como proponente principal o gestor. Los Directores o coordinadores tendrán libertad de elegir a su grupo de trabajo
4. El periodo de actividades de cada consejo directivo esta sujeto al de la Junta Directiva, es de 12 (doce) meses y los Directores pueden ser reelegidos para un periodos subsiguientes.
5. Cada Consejo Directivo de se reunirá como mínimo una vez al semestre en lugar y fecha que el presidente decida, su agenda esta sujeta a la de la Junta directiva, y se reunirá en forma extraordinaria cuando el presidente o al menos dos de los directivos lo estipulen necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La junta directiva podrá reunir unificadamente a los Consejos Directivos de varios proyectos, si la afinidad o funcionamiento de los proyectos así lo permitieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva de Corporación Cultural Ciudad Latente podrá vincular como Director de Proyecto a personas externas a la corporación que por su perfil o conveniencia así lo ameriten.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de la junta podrán ser a la vez Directores, sin que está doble condición implique mayor poder de voto.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ausencia definitiva o temporal mayor a dos meses de alguno de los Directores o Coordinadores de los proyectos a cargo de la junta directiva, el Presidente podrá nombrar personas a otros asociados para desempeñar tales cargos mientras dure la ausencia.

ARTICULO 23: FUNCIONES Y ATRIBUTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Las funciones del consejo directivo son ante todo Coordinar y ejecutar las actividades que lleven al logro de los objetivos de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE: seguimiento de proyectos, comités o grupos de trabajo, apoyan la ejecución de las diferentes actividades de la Corporación y su realización coherente coordinada y ordenada :

1. Difundir la información pertinente a cada actividad que se lleve a cabo
2. Coordinar y participar de las actividades que desarrolla entidades afines.
3. Velar por el desarrollo específico de los proyectos.

CAPITULO VIII DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 24: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUTOS DEL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE de la Junta Directiva es el representante legal de la CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE. Como presidente Presidente, es responsable y ejerce el manejo administrativo y ejecutivo la cual . Para su elección debe ser asociado. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Dirigir la Corporación de acuerdo con sus estatutos, las determinaciones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, y con las delegaciones específicas que le hayan hecho y los poderes conferidos en cada caso
2. Supervisar que los miembros cumplan sus funciones y obligaciones en el marco de los presentes estatutos.
3. Cumplir y hacer cumplir las políticas y filosofías trazadas por la Asamblea General.
4. Ser el representante de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE en todos los actos públicos, académicos, culturales, sociales, legales y otros en los cuales se deba tener una representación oficial.
5. Establecer y mantener las relaciones entre la corporación y las entidades afines e instituciones publicas y privadas, a nivel regional, nacional o internacional.
6. Gestionar para que la Corporación consiga nuevos proyectos, o dinamice los que están en curso. Organizar las actividades y servicios administrativos, académicos y culturales necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos y asignar la remuneración respectiva dentro de las políticas fijadas por el Junta Directiva
7. Expedir los Actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, con sujeción a estos estatutos e indicaciones de la Junta.
8. Convocar, presidir y moderar las reuniones de la Junta Directiva, Consejo Directivo y, las de Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria.
9. En caso de que una votación quede empatada por dos veces consecutivas, su voto servirá para dirimir dicho empate.
10. Elaborar conjuntamente con el Secretario el orden del día de las reuniones de Junta Directiva, Consejo Directivo y de la Asamblea General y someterlo a aprobación de las mismas.
11. Elaborar los planes de desarrollo, ejecutivos y financieros de la Junta y Consejo directivo, presentado para su aprobación y ejecución. Presentar a la Junta el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez sea aprobado por la Asamblea general.
12. Presentar un informe de actividades realizadas durante el período para el que fue elegido, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General en su última reunión del mismo período.

13. Ser el ordenador del gasto en los términos fijados por el Junta Directiva
14. Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal, ordenar gastos anuales de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE por un monto que no supere los 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes, previo conocimiento y aprobación del Fiscal, excepto los de caja menor.
15. Solicitar al Tesorero dinero de caja menor para gastos relacionados con sus actividades como Presidente.
16. Firmar la correspondencia oficial de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE.
17. Responder por la presentación ante la autoridad tributaria competente de las exigencias legales en esta materia.
18. Responder solidariamente con el Tesorero ante la Junta Directiva y la Asamblea General de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE por el adecuado manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.
19. Nombrar Secretario, Tesorero y jefes de proyectos o coordinadores de los comités, en caso de ausencia definitiva o temporal mayor de dos meses.
20. Nombrar o comisionar personas asociadas o no; designar y remover personal que requiera la entidad para su funcionamiento operativo y celebrar los contratos correspondientes.
21. Las demás que le correspondan por la índole de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En toda falta temporal o definitiva, el Presidente será reemplazado por el Secretario mientras la asamblea toma una nueva decisión, dando prioridad para ello a los vocales.

PARÁGRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 24: En caso de que el tamaño y operatividad de la organización así lo ameriten, el presidente de la corporación, con consentimiento de la junta directiva, podrá nombrar, en acogencia a los numerales 21.4, 21.9, 24.7, 24.20, un DIRECTOR EJECUTIVO que ejecute las funciones más operativas del cargo del presidente, según directa delegación de este. De igual manera bajo las mismas consideraciones, se admite el nombramiento de un DIRECTOR ADMINISTRATIVO, que la ejecución de recursos financieros, logísticos y humanos en función de las acciones de la dirección de la Corporación. De existir disponibilidad presupuestal, y en caso de que la responsabilidad y/o carga de trabajo de su cargo así lo ameriten, la junta directiva puede asignarle un salario. Este cargo puede ser ocupado por cualquier persona, sea o no, asociado o miembro de la corporación, sin importar incluso que tengan cargos directivos dentro de esta.

ARTICULO 25: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUTOS DEL SECRETARIO

El Secretario de la Junta Directiva debe ser asociado de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Llevar ordenadamente un libro de actas las reuniones de la Junta Directiva, Consejo directivo y de la Asamblea General.
2. Elaborar y firmar la correspondencia de la Corporación que sea necesaria.
3. Colaborar con el cumplimiento del plan de trabajo de la Junta directiva, Consejo directivo presentado para su elección.
4. Presentar un informe de actividades realizadas durante el período para el cual fue elegido, el cual debe ser aprobado por la Asamblea.
5. Entregar al Secretario elegido en la próxima elección de junta directiva, de manera ordenada y completa, todos los documentos de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE que durante su gestión se hayan generado y recibido.
6. Solicitar al Tesorero dinero de caja menor para cubrir gastos relacionados con su actividad como Secretario.
7. Llevar la relación de los integrantes con la información necesaria, sus actividades y cargos.
8. Llevar un inventario del patrimonio de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE, las bajas entradas y necesidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia definitiva o temporal mayor de 2 (dos) meses, el Presidente podrá nombrar para este cargo a otro miembro de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE.

ARTICULO 26: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUTOS DEL TESORERO

El TESORERO de la Junta Directiva debe ser asociado y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Responder, solidariamente con el Presidente, ante la Junta Directiva, Consejo directivo y ante la Asamblea General por el adecuado manejo del patrimonio de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE.
2. Ser mediador entre el Contador y la Junta Directiva o Asamblea.
3. Manejar, conjuntamente con el Presidente, las cuentas bancarias de la Corporación.
4. Administrar en primera persona la caja menor para efectos de gastos varios, cuyo monto mensual no debe sobrepasar el 50% del salario mínimo mensual vigente, según lo estipulado en el numeral 10.1 del artículo diez de los presentes estatutos.
5. Entregar al Presidente, Fiscal, Secretario y Presidente ejecutivo, así como utilizar, dinero de la caja menor para gastos relacionados con el ejercicio de sus respectivas funciones.
6. Revisar el manejo que el contador hace de el un libro de contabilidad a que la Corporación esta obligada legalmente, o el mismo hacer este manejo.
7. Presentar un balance escrito del movimiento de dinero ante el fiscal y la Junta Directiva a mitad del período de su ejercicio y otro al final ante la Junta directiva y la Asamblea General o cuando sea requerido por la Junta Directiva
8. Presentar un informe de actividades realizadas durante el período para el cual fue elegido, informe que debe ser aprobado por la Asamblea.
9. Suministrar a las personas que sean nombradas como auditores externos de la Junta, toda la información necesaria para este fin que le sea requerida por parte de ellas.
10. Colaborar con el cumplimiento del plan de trabajo de la Junta aprobado en su elección.
11. Colaborar con el Presidente en la presentación ante la autoridad tributaria competente de las exigencias legales en esta materia.
12. Revisar junto con el fiscal los informes de gastos de los dineros que los autores reciban por medio de la Corporación para el desarrollo de sus trabajos.
13. Las demás que le correspondan por la indole de su cargo y las que le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de la ausencia definitiva o temporal mayor de 2 (dos) meses del Tesorero, el Presidente podrá nombrar una persona que lo reemplace.

CAPITULO IX DEL FISCAL

ARTICULO 27: Para ejercer el cargo de fiscal se deben tener conocimientos de manejo contable. El nombramiento será hecho por la Asamblea General.

ARTICULO 28: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUTOS DEL FISCAL

Son funciones del fiscal:

1. Aprobar o reprobar los informes relacionados con el manejo de fondos y bienes de la Corporación, o hacer las glosas correspondientes de acuerdo con la materia
2. Aprobar o improbar los informes de estados de resultados.
3. Rendir informes a la Asamblea general.
4. Respaldar con su firma los balances y cuentas.
5. Convocar a la Asamblea general cuando los miembros de la Junta directiva o el Director Ejecutivo contravengan normas legales, estatutarias o reglamentarias.
6. Asistir, con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva, cuando sea convocado.
7. Responder ante la Asamblea general de asociados por la información oportuna.
8. Las demás que le sean asignadas por las normas legales o por la Asamblea general de asociados.

CAPITULO X DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, COMITÉS Y PROYECTOS

ARTICULO 29: DE LA DEFINICIÓN DE COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO

Los Comités o Grupos de Trabajo son las entidades que desarrollan los proyectos dentro la Corporación. Pueden haber tantos comités o grupos de Trabajo como proyectos. Pueden estar compuestos por grupos, entidades o individuos sean estos de asociados, de no asociados o mixtos, cuyo proyecto haya sido aprobado por la Junta Directiva y/o, según el caso, suscrito convenio con ella.

ARTICULO 30: DE LA DEFINICIÓN DE PROYECTOS

Para efectos de estos estatutos, CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE entiende por proyecto toda actividad, productiva o no, que se centre en el estudio, investigación, formulación, diseño y/o ejecución de propuestas, planes, programas y demás actividades que contribuyan al desarrollo estético y/o creativo de los individuos, las entidades y/o la sociedad.

ARTICULO 31: DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO POR MEDIO DE LOS PROYECTOS:

Son funciones generales de los comités o grupos de trabajo:

1. Son los directos responsables de mantener activa la Corporación
2. Desarrollar todo tipo de proyectos afines con el objetivo de la Corporación.
3. Consultar y propender las capacitaciones que sean necesarias para el buen desempeño de la CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE.
4. Buscar medios de financiación para llevar a cabo las metas de la Corporación.
5. Cada coordinador o Director de Proyecto, de comité hará parte con voz y voto en el consejo directivo.
6. Desarrollar proyectos que promuevan la financiación de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE.
7. Ejecutar los planes de trabajo fijados por el Consejo Directivo.

ARTICULO 32: DE LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO: Los Directores de Comité o Grupo de Trabajo son nombrados directamente por la Junta Directiva, dando preferencia para ello al gestor quien será el que figure a la cabeza de quienes presenten el proyecto. Los Directores o coordinadores tendrán libertad de elegir a sus grupo de trabajo de sub-coordinadores de comité o proyecto a su cargo, colaboradores y asesores los cuales presentará en la primera sesión del consejo directivo, y podrán ser asociados o no asociados de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE. De considerarlo necesario, la junta Directiva podrá objetar la inclusión de un miembro no asociado.

ARTICULO 33: DE LA PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS. Las partes o totalidad de todo Proyecto gestionado a nombre de la corporación CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE pertenece patrimonialmente a CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE como entidad, y debe ser aprobado por la junta Directiva, quien a su juicio determinará si se ajusta al objetivo general de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corporación Cultural Ciudad Latente podrá apoyar otros proyectos desarrollados por fuera de la entidad, siempre y cuando la Corporación reciba algún tipo de remuneración o beneficio.

ARTICULO 34: DE LAS UTILIDADES DE LOS PROYECTOS

De todos los dineros canalizados por medio de Corporación Cultural Ciudad Latente para cualquier proyecto, por concepto de administración y/o manejo, la Corporación se reserva el 10%, el cual será reinvertido en otros proyectos, según las determinaciones para entidades sin animo de lucro.

PARÁGRAFO PRIMERO: De dicho 10% de utilidades reservadas para re-inversión en otros proyectos, hasta la mitad de ese porcentaje (es decir, hasta el 5% sobre el total), pueden re-invertirse en unas muy definidas segundas fases, continuaciones o extensiones del mismo proyecto que ya, en primera fase, ha dado los las utilidades aquí reglamentadas. Esto, siempre y cuando, a criterio de la junta directiva, el proyecto se haya terminado con pleno cumplimiento de objetivos, este a paz y salvo con la corporación, y una segunda etapa pueda garantizar igual éxito.

ARTICULO 35: DE LA REMUNERACIÓN POR LOS PROYECTOS

La remuneración por los proyectos se dará solo bajo la figura de convenios o contratos de prestación de servicios u otras formas de desarrollo de trabajos específicos dentro de estos. Los gestores del proyectos son autónomos en el diseño de estructuras internas para crear estas figuras, siempre y cuando la retribución sea por una específica labor desarrollada y acorde a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El consejo Directivo de Corporación Cultural Ciudad Latente podrá vincular como director de proyecto especial a personas externas a la corporación que por su perfil así lo ameriten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la junta podrán ser Directores, sin que está doble condición implique mayor poder de voto en el Consejo.

CAPITULO XI DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES Y PERDIDA DE CONDICIÓN DE ASOCIADO

ARTICULO 36: DE LAS CAUSANTES DE AMONESTACIONES Y SANCIONES

CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE podrá aplicar amonestaciones o sanciones a sus miembros, a sus representantes, por cualquiera de los siguientes causales:

Inasistencia injustificada a una Asamblea.

1. Incumplimiento injustificado de una labor o función encomendada dentro de la Corporación.
2. Utilizar el nombre de CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE con fines individuales sin previa autorización de la Asamblea y/o junta directiva
3. Atentar contra el patrimonio de la Corporación.
4. Presentación de documentación falsa ante CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE o comprobación de fraude.
5. No presentación a la Asamblea General del informe escrito de actividades llevadas a cabo.

ARTICULO 37: DE LA NATURALEZA Y ORDEN EN QUE DEBEN APLICARSE

- a. Amonestación verbal.
- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión temporal por tres meses.
- c. Retiro definitivo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las sanciones serán imputadas por la Asamblea General o en su defecto por La Junta Directiva según proceda

PARÁGRAFO SEGUNDO: El orden creciente de las sanciones puede no aplicarse, cuando entre la fecha de una sanción y la siguiente, medie un lapso superior a un año.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda amonestación o sanción podrá ser apelada ante la Asamblea General en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación y Para tal efecto, dicha apelación debe ser con copia a la Junta Directiva.

ARTICULO 38: CAUSALES DE PERDIDA DE CONDICIÓN DE ASOCIADO:

La condición de asociado se pierde automáticamente por:

- Según el artículo 38, después de la tercera amonestación.
- No asistir ni delegar a nadie durante tres asambleas consecutivas.

CAPITULO XII DE LA REFORMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE

ARTICULO 39: DE LA REFORMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Para reformar los presentes Estatutos de forma total o parcial se requiere:

1. Presentar un proyecto de reforma con el respaldo de al menos tres (3) asociados y el cual contenga las modificaciones específicas propuestas con la respectiva justificación.

2. Que dicho proyecto sea discutido en el seno de la Asamblea General y aprobado al menos por las dos terceras partes de los asistentes a la misma.

ARTICULO 40: DE LA DISOLUCIÓN DE CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE

Para disolver CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE se requiere:

40.1 Que una propuesta en tal sentido sea presentada por al menos la mitad más uno del número total de miembros activos.

2. Que dicha propuesta sea discutida en la Asamblea General y aprobada por al menos dos terceras partes del número de sus asociados presentes en la misma.
3. Que tal decisión sea ratificada en una segunda Asamblea General, bien sea ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 41: DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRATRIMONIO Y BIENES DE CORPORACIÓN CULTURAL CIUDAD LATENTE

En caso de disolución de la Corporación Cultural Ciudad Latente su patrimonio y bienes pasaran a ser propiedad otra entidad sin animo de lucro, con de razón social afín o objetivo similar al de Ciudad Latente que sea acordado por la Asamblea General.

ARTICULO 41: CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE CORPORACIÓN CIUDAD LATENTE

Son causales de disolución:

41.1 Por la decisión de la Asamblea general, adoptada en observancia a estos estatutos.

2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto previsto en estos estatutos.
3. Por el pleno cumplimiento del objeto previsto en estos estatutos.
4. Por la declaración de insolvencia de la Corporación.
5. Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente señalados en la ley.
6. Por incorporación o fusión en otras entidades, sin ánimo de lucro, que persigan fines similares.
7. Por las demás causales establecidas en la ley para las entidades sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO: En caso de disolución y de liquidación de la Corporación Cultural Ciudad latente se procederá a ello por la persona o personas designadas por la Asamblea general, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los hechos previstos en este artículo.

ARTICULO 42: El patrimonio líquido, cubierto el pasivo que hubiere, se destinará a una entidad con fines similares, según decisión de la Asamblea general, y/o al cubrimiento de algún evento acorde con los objetivos de la Corporación.

ARTICULO 43: Corresponde a la Asamblea general aprobar las cuentas de la Fundación y darle finiquito a la cuenta final del liquidador o liquidadores.

ARTICULO 44: La Corporación Cultural Ciudad Latente responde exclusivamente hasta por el monto de su patrimonio.

ARTICULO 45: La Corporación Cultural Ciudad Latente se registrá por estos estatutos a partir de su reconocimiento como persona jurídica.

MAURICIO GÓMEZ OSSA KRHISNA PREMA MEJIA

CC. 10.020.148 Pereira CC. 42155830Pereira

PRESIDENTE SECRETARIA

Estos estatutos fuero revisados para su definitiva tramitación legal, por la Junta Directiva, en Pereira, el 11 de Noviembre del 2001. Primera Reforma: abril del 2004.